

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal
en Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday (Tolima), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-001- 2017-00036-00
Demandante : Banagrario S.A.
Demandados : Pablo Emilio Caro Dimaté y Mileyda Herrán González

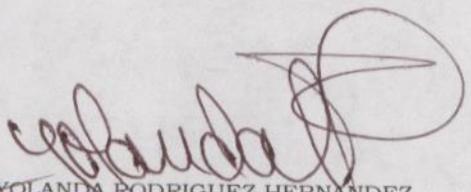
En atención a lo dispuesto en auto de la fecha en cuaderno uno y previa revisión de otras solicitudes pendientes por dirimir, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar las medidas cautelares que fueron dispuestas para la referencia en auto de 5 de abril de 2017 folio 3 y 7 de diciembre-2018 folio 14 cdno dos. Por consiguiente oficiese a a Banagrario de Cunday e Instrumentos Públicos de Melgar, esta última con referencia al inmueble 366-39881.

SEGUNDO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria que hace la parte demandante (folio 87 cdno 1), al demandado dese a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y oportunamente archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh